Naciones Unidas S/PV.4753 (Resumption 1)



Consejo de Seguridad

Quincuagésimo octavo año

Provisional

4753[a] sesión

Martes 13 de mayo de 2003, a las 15.15 horas

Nueva York

Presidente:	Sr. Akram	(Pakistán)
Miembros:	Alemania	Sr. Pleuger
	Angola	Sr. Gaspar Martins
	Bulgaria	Sr. Tafrov
	Camerún	Sr. Belinga-Eboutou
	Chile	Sr. Valdés
	China	Sr. Wang Yingfan
	España	Sr. Arias
	Estados Unidos de América	Sr. Negroponte
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. De La Sablière
	Guinea	Sr. Traoré
	México	Sr. Aguilar Zinser
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Jeremy Greenstock
	República Árabe Siria	Sr. Wehbe

Orden del día

La función del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias

03-35748 (S)

Se reanuda la sesión a las 15.25 horas.

El Presidente (*habla en inglés*): Desearía informar al Consejo de que he recibido una carta de la representante de Armenia, en la que solicita que se le invite a participar en el debate sobre el tema que figura en el orden del día del Consejo. Siguiendo la práctica habitual, desearía proponer que, con el consentimiento del Consejo, se invite a esa representante a participar en el debate sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, la Sra. Davtyan (Armenia) ocupa el asiento que se le ha reservado a un lado del Salón del Consejo.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Grecia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Vassilakis (Grecia) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Puesto que ésta es la primera vez que hacemos uso de la palabra bajo su presidencia, permítame ante todo felicitarlo por haber asumido su cargo. También me gustaría felicitar cálidamente al Presidente anterior, Representante Permanente de México, por su excelente labor.

Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea. Los Estados candidatos a acceder a la Unión Europea —Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Eslovaca y Eslovenia—, los países asociados Bulgaria, Rumania y Turquía, así como Islandia, país que pertenece a la Asociación Europea de Libre Comercio y es miembro del Espacio Económico Europeo, hacen suya esta declaración.

El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es un interés primordial de la Unión Europea. En este sentido, apoyamos firmemente todos los esfuerzos emprendidos en las Naciones Unidas y en el seno de las organizaciones regionales para fortalecer los mecanismos destinados a prevenir o eliminar controversias que puedan poner en peligro la paz y la seguridad internacionales y a resolver pacíficamente dichas controversias.

La Unión Europea está plenamente comprometida a aplicar los instrumentos internacionales existentes y los principios y normas pertinentes relativos al arreglo pacífico de controversias internacionales. Defendemos firmemente el principio de que los Estados deben actuar para evitar, en sus relaciones internacionales, la aparición o el empeoramiento de controversias o situaciones, sobre todo cumpliendo con las obligaciones que tienen en virtud del derecho internacional. Asimismo, consideramos que, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados tienen el deber de utilizar medios pacíficos para resolver toda controversia de la que sean parte y cuya prolongación pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En este sentido, la Unión Europea atribuye gran importancia al Capítulo VI de la Carta y, en particular, a los distintos métodos para la prevención y el arreglo de controversias que figuran en sus Artículos 33 a 38. No obstante, consideramos que los Estados deberían utilizar estos procedimientos y métodos de la manera más eficaz posible, como también se indicaba en la resolución 55/217 de la Asamblea General.

También quisiéramos subrayar la importancia de los mecanismos judiciales para evitar y solucionar las controversias jurídicas. En nuestra opinión, recurrir de inmediato y con más frecuencia a esos mecanismos, en particular a la Corte Internacional de Justicia y al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, ayudará en gran medida a mantener la paz y la seguridad internacionales y a promover la primacía del derecho internacional en las relaciones internacionales.

La Unión Europea desea subrayar el papel principal del Consejo de Seguridad, de conformidad con la Carta, en la esfera del arreglo pacífico de controversias o de cualquier situación que, de proseguir, podría poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, quisiéramos recalcar que, en virtud de la Carta, los Estados tienen la obligación de remitir al Consejo de Seguridad las controversias en las que estén involucrados si no logran solucionarlas rápidamente con los medios señalados en el Artículo 33 de la Carta.

En el informe titulado “Un programa de paz: diplomacia preventiva, establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz”, el Consejo insta a aprovechar plenamente todas las oportunidades que brinda la Carta para recomendar los procedimientos o métodos apropiados para el arreglo de las controversias, y a formular recomendaciones a las partes para su arreglo pacífico.

Mi delegación apoya plenamente esa recomendación, que también se ajusta al Artículo 36 de la Carta.

También creemos que el Consejo de Seguridad debe actuar sin demora, de conformidad con sus funciones y capacidades, especialmente en los casos en que las controversias puedan acabar en conflicto armado.

El Consejo de Seguridad también debe subrayar la importancia de la solución pacífica de los conflictos internacionales, cuyo número ha aumentado considerablemente durante el último decenio.

La Unión Europea considera que la función de la Asamblea General respecto del arreglo pacífico de las controversias es importante, especialmente porque puede formular recomendaciones cuando resulte necesario o señalar a la atención del Consejo de Seguridad las situaciones que pueden poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. En nuestra opinión, la Asamblea debe aprovechar al máximo las competencias que le confiera la Carta en este sentido.

También creemos que se han encomendado al Secretario General responsabilidades importantes en lo relativo al arreglo pacífico de las controversias. Encomiamos al Secretario General por las actividades que ya ha realizado en esta esfera y lo instamos a continuar cumpliendo plenamente con sus responsabilidades, en particular señalando a la atención del Consejo de Seguridad todas las cuestiones que, a su parecer, puedan constituir una amenaza para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La Unión Europea considera que la diplomacia preventiva y la alerta temprana pueden evitar que surjan controversias y que se intensifiquen, y desea subrayar la importancia de la función que desempeñan, en este sentido, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Secretario General. Estamos convencidos de que esos órganos deben seguir cumpliendo con esa función y potenciarla.

Del mismo modo, apoyamos las declaraciones y las resoluciones de la Asamblea General sobre prevención de controversias, en las que se pide que se potencie la capacidad de las Naciones Unidas de responder eficazmente cuando se trata de la prevención de controversias, incluso mediante el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación para compartir información, planificar y elaborar un plan cabal para reactivar un sistema de alerta temprana y prevención para las Naciones Unidas, la capacitación para apoyar y promover las capacidades en esas esferas y la cooperación con las organizaciones regionales.

Asimismo, la Unión Europea también considera que los acuerdos y los organismos regionales también desempeñan una función importante en la esfera del arreglo pacífico de las controversias locales y la prevención y la resolución de esas controversias. En el marco de algunos de estos acuerdos regionales ya se han elaborado instrumentos políticos y jurídicos importantes que permiten disponer de mecanismos para la resolución pacífica de las controversias. La Unión Europea insta a los Estados Partes en esos acuerdos o a los miembros de los organismos en cuestión a intentar llegar a un arreglo pacífico de sus controversias recurriendo a esos mecanismos, de conformidad con los Artículos 32 y 52 de la Carta.

Por último, la Unión Europea cree que es necesario aumentar las respuestas regionales a las controversias locales reforzando los mecanismos y las capacidades de los acuerdos y los organismos regionales para el arreglo pacífico de las controversias. En este sentido, será beneficioso para ambos ampliar la cooperación y la coordinación con las Naciones Unidas, lo cual contribuirá al logro de una paz y una seguridad duraderas.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Honduras, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Acosta Bonilla (Honduras): Sr. Presidente: Expreso nuestra satisfacción por verlo presidir este importante Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La comunidad internacional tiene cifradas sus esperanzas en las Naciones Unidas y cree firmemente en su papel conciliador y pacifista, y que es el factor fundamental para el desarrollo económico y el bienestar de nuestros pueblos. La seguridad, la paz y el desarrollo económico son el trinomio de la sustentación de los pueblos de la Tierra. ¿Qué puede esperar un país sin seguridad interna o internacional? ¿Cómo se puede avanzar hacia el desarrollo económico si no existe seguridad? El desarrollo económico, social y cultural no puede alcanzarse si se tienen que gastar valiosos recursos para garantizar la estabilidad interna e internacional, y postergar programas educativos, alimenticios, de salud y de infraestructura.

Este planteamiento nos lleva a reconocer la importancia de esta sesión abierta del Consejo de

Seguridad. Nuevos retos amenazan la paz mundial y motivan la unión de fuerzas y recursos del mundo para hacerles frente. El terrorismo y el narcotráfico son una tremenda amenaza para la humanidad que, junto al florecimiento de enfermedades pandémicas, pueden llegar a destruir amplios sectores sociales de todos los rincones de la Tierra. El hambre, el SIDA, la malaria y recientemente el SARS: cada uno, por sí solo, puede diezmar al planeta.

Debemos racionalizar el uso de nuestros recursos colectivos para hacer frente a tan colosales desafíos, para lo cual es necesario fortalecer el papel que le corresponde a las Naciones Unidas y, en particular, a este Consejo de Seguridad. Respaldar y engrandecer nuestra Organización, revisar sus métodos de trabajo y concertar los mecanismos que le permitan trabajar con eficiencia es una labor imperativa para poder resolver, con el esfuerzo conjunto, los enormes desafíos que amenazan el presente y el futuro de la humanidad.

El pueblo hondureño es fiel cumplidor del derecho internacional. Su Constitución nacional expresa la determinación pacifista, y por ello ha suscrito todos los instrumentos relacionados con la solución pacífica de las controversias internacionales; ha reconocido, sin reservas, la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia y acata solemnemente sus fallos. Además, confía en este Consejo de Seguridad, como el garante para la ejecución de las sentencias que emiten los organismos de la justicia internacional. La paz, la seguridad y el desarrollo en los campos internacional y nacional se verían frustrados si, por falta de consenso en este Consejo, no se pudiese garantizar el cumplimiento de las sentencias de la Corte Internacional de Justicia o de uno de los importantes tribunales supranacionales que han sido creados.

El Consejo debe pronunciarse solemnemente sobre este tema y dar su pleno respaldo a las decisiones de la Corte Internacional de Justicia y de otros tribunales de justicia del mundo. Una diplomacia más activa del Secretario General, una mayor capacidad de análisis y el correcto aprovechamiento de los recursos de que disponen los organismos especializados de las Naciones Unidas pueden contribuir de manera sustantiva a la prevención de posibles conflictos, puesto que los informes del Secretario General al Consejo de Seguridad deben reflejar oportunamente las observaciones de que se disponga sobre posibles conflictos entre naciones o dentro de los mismos países que sean competencia de las Naciones Unidas. Este mecanismo podría ser más efectivo si el Consejo, cuando fuera informado de un potencial conflicto, invitase a las partes a una reunión de consulta, de manera especial, para recomendar o promover una solución temprana del mismo.

Los hondureños confiamos en los procedimientos ante organismos multinacionales para la solución de los conflictos internacionales y para atender a los grandes retos que enfrenta la humanidad, por lo que respaldamos a nuestra Organización mundial y pedimos el respeto y el apoyo de todos los países a su funcionamiento, así como para la ejecución y el cumplimiento pleno de sus resoluciones.

Los hombres y las mujeres que vivimos en este pequeño planeta estamos obligados en este siglo XXI a erradicar las grandes calamidades de la humanidad — las guerras, el hambre y las enfermedades— para lograr esta vida plena que permita la expansión sin límites del bienestar material y el desarrollo espiritual para toda la humanidad. Esta meta está a nuestro alcance y el proceso debe ser dirigido por el Consejo de Seguridad.

El Presidente *(habla en inglés):* El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de la India, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Nambiar (India) *(habla en inglés)*: Sr. Presidente: Permítame comenzar por felicitar al Pakistán y a usted personalmente por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo de 2003. Nos complació haber tenido con nosotros esta mañana al Excmo. Sr. Khurshid Kasuri, Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán, en esta sesión dedicada concretamente a un tema escogido por usted. También quiero aprovechar esta oportunidad para felicitar a México por la manera en que dirigió la Presidencia del Consejo el mes pasado.

El tema que examina el Consejo hoy es el arreglo pacífico de controversias. La fe de las naciones en este órgano mundial está encarnada en el compromiso colectivo de sus Miembros para con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es el propósito principal de la Carta y conlleva la prevención y la eliminación de las amenazas a la paz, así como la supresión de los actos de agresión. Del mismo modo, no es un propósito menos importante el hincapié que se hace en lograr, por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y el derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o

situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz. En efecto, juntos constituyen el primer propósito del párrafo 1 del Artículo 1 de la Carta. Hace más de 50 años, al hablar ante las Naciones Unidas, el Primer Ministro Jawaharlal Nerhu declaró que esta Asamblea se había conformado después de dos enormes guerras y que, como consecuencia de ellas, la lección de la historia, del largo transcurso de la historia, y, más especialmente, la de las últimas grandes guerras que habían devastado a la humanidad, había sido que el odio y la violencia sólo engendran odio y violencia. Añadió que nos habíamos sumido en un ciclo de odio y violencia, y que ni siquiera el debate más brillante nos sacaría de él a menos que buscáramos otra manera y encontráramos otros medios. Era pues evidente que, de continuar con ese ciclo y seguir con las guerras que esta Asamblea debía precisamente evitar y prevenir, el resultado no sólo sería una devastación tremenda en todo el mundo, sino que ninguna Potencia o grupo alcanzaría su objetivo.

Toda nación, grande o pequeña, lucha por obtener una mínima estabilidad en su entorno nacional e internacional a fin de poder conseguir sus objetivos nacionales. Por lo tanto, toda nación tiene un interés legítimo en los asuntos de la guerra y la paz y debe asumir su responsabilidad para garantizar ese fin. Cuando surgen controversias entre Estados o situaciones entre Estados que podrían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, les incumbe a esos Estados resolverlas por medios pacíficos. En el párrafo 3 del Artículo 2 de la Carta se ordena específicamente esto a todos los Estados Miembros. En un ámbito en el que las Naciones Unidas son competentes y tienen una función, deberían acogerse con agrado sus esfuerzos. Una premisa fundamental del arreglo pacífico de las controversias tiene que ver con la disposición prevista en la Carta en que se pide a todos los Estados Miembros que recurran en primera instancia a los medios pacíficos en la búsqueda de solución a las controversias que amenacen el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el párrafo 1 del artículo introductorio del Capítulo VI, el Artículo 33, se deja claro que las partes en cualquier controversia susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

> "tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales y otros medios pacíficos de su elección."

En la Carta no se establece ninguna jerarquía entre los diversos medios enumerados.

Un vistazo somero al Capítulo VI muestra que éste atañe sólo a las controversias que ponen en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No todas las controversias que afectan a los Estados o existen entre ellos están cubiertas. Aunque hay que reconocer que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General en su curso normal pocas veces se han negado a admitir una cuestión por no cumplir ésta con la cláusula "susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" y han optado por interpretar este Artículo de manera liberal, en general han adoptado un enfoque flexible y pragmático, basado en el reconocimiento de las realidades políticas sobre el terreno y no en enfoques puramente jurídicos.

Evidentemente, no se pretende que los medios previstos en el Artículo 33 sean exhaustivos. La referencia a "otros medios pacíficos de su elección" se añadió claramente para proporcionar a las partes mayor libertad de opción. Los redactores de la Carta querían que la Organización interviniera sólo como último recurso, y dejaban a las propias partes la responsabilidad de resolver sus controversias pacíficamente entre ellas mismas, ya fuera directamente, recurriendo a los medios enumerados en el Artículo, o acudiendo a organizaciones regionales si fuere necesario.

La idea de que las controversias locales deberían resolverse localmente es la que parecen haber favorecido los redactores. Incluso cuando el Consejo o la Asamblea han considerado una situación o una cuestión, la responsabilidad primordial del arreglo de la controversia sigue recayendo en las propias partes. En el párrafo 2 del Artículo 36 se exige al Consejo tomar en consideración la existencia de acuerdos entre las partes y los procedimientos adoptados por éstas antes de solicitar la intervención del Consejo en la cuestión. Habida cuenta de que es a las partes a las que incumbe la responsabilidad primordial de arreglar sus diferencias o controversias entre ellas, la competencia de los órganos de las Naciones Unidas es sólo subsidiaria. Asimismo, las medidas esbozadas en el Capítulo VI son no coercitivas y no poseen un carácter jurídicamente vinculante más allá de lo que hayan aceptado las partes dentro de los términos de su propio entendimiento de tal aceptación de compromiso.

¿Hasta dónde llega la facultad del Consejo de Seguridad con arreglo al Capítulo VI? Es pertinente señalar que el Artículo 33 exige al Consejo, cuando lo estime necesario, instar a las partes a que arreglen sus controversias por medios pacíficos; pero la elección que hagan las partes de los medios de arreglo, interpretada estrictamente, debe implicar que las partes no tienen más obligación que la de hacer los mayores esfuerzos para encontrar una solución pacífica. No se indican los resultados específicos que se requieren.

La capacidad que tiene el Consejo de investigar con el fin de determinar si una controversia o una situación requiere su atención o si constituye una base de acción independiente dimana del Artículo 34. Si bien la invocación de ese Artículo en ciertos casos ha constituido las condiciones previas que instan a las partes en virtud del párrafo 2 del Artículo 33, o para formular recomendaciones de conformidad con el Artículo 36 o con el párrafo 2 del Artículo 37, este Artículo también se ha utilizado para determinar si una controversia o una situación realmente pone en peligro o no la paz y la seguridad internacionales.

El Artículo 36 otorga al Consejo la facultad de recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para las situaciones que se le presentan. El procedimiento recomendado en el Artículo 36 deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes ya hayan adoptado para el arreglo de controversias. No obstante, en la elección de procedimientos en virtud de este Artículo, el Consejo no está obligado a atenerse a la lista que figura en el párrafo 1 del Artículo 33. El Consejo puede idear nuevos métodos o sugerir una combinación de los procedimientos existentes, unidos a sus recomendaciones para un procedimiento concreto, y aconsejar que las partes examinen otros métodos adecuados. La diferenciación entre los procedimientos o métodos de ajuste apropiados que puede recomendar el Consejo y los términos de arreglo que puede recomendar el Consejo en virtud del Artículo 37 no siempre es clara.

La Asamblea General, por su parte, lleva años tratando de mejorar la eficacia del arreglo pacífico de controversias entre los Estados por medio de sus propias resoluciones y declaraciones. Son importantes en este sentido la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, de 15 de noviembre de 1982 (resolución 37/10) y la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esta esfera, de 5 de diciembre de 1988 (resolución 43/51). Si se examinan estas resoluciones y declaraciones se observa que tienen que ver con el arreglo de toda clase de controversias y que no se limitan solamente a las controversias mencionadas en el Capítulo VI de la Carta.

En estas resoluciones y declaraciones, además, se reitera el derecho de todos los Estados a recurrir a medios pacíficos de su propia elección para la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones, algo fundamental para arreglar controversias de manera pacífica como se explica a continuación. Cuando busque un arreglo pacífico, la parte deberá estar de acuerdo en cuanto a los medios pacíficos que correspondan a las circunstancias de los Estados y al carácter de la controversia. Si las partes no lograsen alcanzar una solución temprana recurriendo a los medios especificados en la Carta, tendrían que seguir buscando una solución pacífica y consultarse de inmediato acerca de los medios mutuamente convenidos para arreglar la controversia de forma pacífica.

Otro elemento importante que se recalca en estas declaraciones es que los Estados deberían, de conformidad con el derecho internacional, aplicar de buena fe todas las disposiciones y los acuerdos que hayan concertado con miras al arreglo de las controversias que les afectan. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en ese sentido quizá sugieran la utilización de los diversos medios de que disponen. Cuando en algunos casos el Secretario General utilice la capacidad de determinación de los hechos en relación con una controversia o una situación, ésta sólo deberá ejercerse con el consentimiento explícito del Estado o los Estados interesados.

Muchos juristas destacados consideran que el camino de la negociación es el mejor método de arreglo de controversias. En primer lugar, como la resolución de la controversia se realiza de común acuerdo, y a menudo se llega a ella tras una especie de regateo que incluye elementos de toma y daca, es más probable que las partes apliquen el acuerdo fielmente. En segundo lugar, si el gobierno expresa por consentimiento el espíritu de la democracia, entonces la diplomacia de las negociaciones bilaterales es lo que más se acerca a ese espíritu. En tercer lugar, el arbitraje y el arreglo judicial son básicamente juegos de todo o nada. En cambio, en la diplomacia bilateral cada parte trata de conseguir algo que desea, y la compensación total se convierte en

una suma variable que ofrece a cada parte margen para elevarla al máximo; dicho de otro modo, habría más posibilidades de que el proceso de negociación bilateral llevara a una situación ventajosa para las dos partes. En cuarto lugar, la parte que se siente ofendida o que tiene la impresión de haber sido obligada en el momento del arreglo puede pedir que se vuelva a examinar una solución impuesta a una controversia, lo cual no resulta ser un verdadero arreglo en absoluto.

Hace un decenio, en el informe del Secretario General titulado “Un programa de paz” (S/24111) se decía que si algunos conflictos habían quedado por resolver en el pasado, no había sido porque no se conocieran técnicas de arreglo pacífico ni porque tales técnicas fueran inadecuadas. La falla se debía, en primer lugar, a la falta de voluntad política de las partes para buscar una solución a sus controversias por los medios sugeridos en el Capítulo VI de la Carta y, en segundo lugar, a la falta de autoridad de que disponía un tercero si se optaba por ese procedimiento. Cada parte tiende a buscar una solución mejor que la que se le ha instado a aceptar. Un tercero quizá no encuentre motivo para utilizar la influencia que posee para el arreglo de una controversia en concreto. Cuando lo tiene, no se puede descartar el desarrollo de una clase diferente de intereses creados.

Habida cuenta de su especificidad y su complejidad, algunas controversias no se pueden resolver de acuerdo con un calendario preestablecido. Es cierto que, aparte del peligro de que estalle la violencia debido a una controversia pendiente, un conflicto sin resolver que esté relacionado con los recursos puede interponerse en el camino de la explotación de los recursos para el beneficio de la comunidad. Si la controversia estuviera relacionada con un territorio bajo ocupación colonial o dominio extranjero, el hecho de que no se resuelva situaría al pueblo afectado en condiciones de incertidumbre o prolongaría sus penalidades o sufrimientos. Sin embargo, el hecho de aplicarla de manera indiscriminada a situaciones de movimientos irredentistas, secesionistas u otros movimientos políticos dentro de Estados independientes con poblaciones amalgamadas de diferentes creencias étnicas y religiosas puede ser sumamente arriesgado, incluso desestabilizador. Esto podría ser aún más grave cuando esos movimientos están instigados desde el exterior o cuentan con ayuda externa.

En un mundo en que el carácter indispensable del Estado soberano como unidad política fundamental de la comunidad internacional sigue siendo reafirmado enérgicamente, la imagen que tienen los Estados de su integridad territorial y los valores esenciales que sostienen sus estructuras políticas respectivas seguramente constituirán la máxima prioridad. Esto dejará poca cabida a la avenencia.

En vista de este panorama, encomiamos el hincapié que se ha hecho en la Declaración de Manila en la obligación de los Estados de arreglar las controversias internacionales sobre la base de la igualdad soberana de los Estados y de conformidad con el principio de la libre elección de los medios, con lo cual se incorpora uno de los principios básicos de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General). En particular, en la citada Declaración se establece que todo intento que tenga por objeto perturbar de manera parcial o total la unidad nacional y la integridad territorial de un Estado o país o su independencia política es incompatible con los propósitos y principios de la Carta.

Ningún Estado puede permitir la agresión contra su propio territorio. Ninguna disposición de la Carta puede menoscabar el derecho inherente de cada Estado Miembro a adoptar todas las medidas necesarias para su legítima defensa si se produce un ataque armado contra él. Esto también se aplica si un Estado está sometido a una constante guerra de baja intensidad por adversarios interpuestos mediante la infiltración, a terrorismo transfronterizo u a otros medios que utilicen la fuerza. Cuando los Estados Miembros hayan acordado aplicar las resoluciones de las Naciones Unidas, se justifica que esperen que esa aplicación sea completa y se produzca en la secuencia acordada, sin menoscabo, revisión o reinterpretación. Cuando se intenta aplicar esas resoluciones de manera selectiva, parcial o interesada, obviamente no han sido eficaces, sino que sólo han servido para socavar el espíritu original de esas resoluciones. En algunos casos, con el transcurso del tiempo se ha modificado su trasfondo y han quedado obsoletas, caducas o superadas por los acontecimientos sobre el terreno.

La experiencia de la India en relación con la labor de las Naciones Unidas ha sido lo suficientemente prolongada e instructiva como para que permanezcamos alerta a las amenazas, presiones y lisonjas que se han ejercido sobre nosotros en distintos períodos de

nuestra historia so capa de mejorar el arreglo pacífico de las controversias que nos afectan. Nuestra posición ha sido sistemática y de principios. No nos han disuadido la aprobación o el oprobio temporales de los miembros de este u otros órganos de esta Organización, pese al respeto persistente que le manifestamos. Seguimos confiando en que conservamos la comprensión, la solidaridad y el apoyo de la mayoría de los Miembros en nuestra posición general. Por lo demás, somos plenamente conscientes de que podemos obtener la firmeza y la elasticidad que se necesitan para salvaguardar nuestros intereses nacionales. También somos conscientes de que, por encima de todo, tenemos que seguir dando respuesta a las necesidades y aspiraciones de nuestros pueblos, expresadas a través de nuestras propias instituciones democráticas, y reflexionando sobre ellas de manera constante.

Opinamos que las normas democráticas constituyen el mejor medio para resolver el descontento de las sociedades y las controversias entre ellas. El respeto al pluralismo y la diversidad es fundamental en ese sentido. Una sociedad que promueve las normas democráticas, el respeto y la tolerancia está mejor equipada que una que carece de esos valores a la hora de hacer frente a las controversias. Las sociedades democráticas son mucho menos proclives a desarrollar ideologías extremistas basadas en el enfrentamiento, la violencia y el militarismo. Tienden menos a librar guerras. La celebración de elecciones periódicas regulares, que hacen que los líderes políticos tengan que rendir cuentas a los parlamentos y a los votantes, actúa como una barrera que contiene toda predisposición a adoptar políticas militares ambiciosas.

Como dijo recientemente el Primer Ministro Vajpayee,

> "Si el siglo XX fue testigo del desarrollo de la democracia en el mundo, el nuevo siglo debe ser testigo de su expansión y enriquecimiento. En especial, debemos utilizar la democracia como instrumento eficaz para satisfacer las aspiraciones de los pueblos y resolver los conflictos y las cuestiones contenciosas. La historia ha demostrado reiteradamente que las sociedades libres y democráticas son creativas, autocorrectoras y autorregenerativas."

Para concluir, quiero volver al discurso al que me referí al comienzo de mi declaración, en el cual el Primer Ministro Nehru, de la India, declaró que no tenía miedo al futuro. Luego añadió que si no tuviéramos miedo al futuro y si confiáramos, aunque esto implique riesgos, sería mejor que el lenguaje violento, los actos de violencia y, por último, la guerra, y que valdría la pena correr esos riesgos.

El Presidente (*habla en inglés*): Agradezco al representante de la India sus amables palabras.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Azerbaiyán, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Aliyev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Me uno a los oradores que me precedieron para darle las gracias por haber convocado esta sesión especial. Estoy seguro de que esta cuestión reviste una gran importancia para todos los Estados Miembros, y quiero aprovechar especialmente esta oportunidad para dar las gracias a la Presidencia por sus esfuerzos para analizar más profundamente la capacidad del Consejo de Seguridad para promover el arreglo pacífico de las controversias.

Pienso que cada uno de nosotros está motivado por el objetivo de fortalecer el papel primordial del Consejo de Seguridad para que pueda cumplir plena y eficazmente con sus responsabilidades, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en cuanto al arreglo de las controversias o de cualquier situación de conflicto cuya persistencia pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. De lo contrario, la incapacidad por parte del Consejo de gestionar pacíficamente las controversias nos llevaría a un orden mundial donde la fuerza sería la única opción o la opción preferida. Por lo tanto, creo sinceramente que el arreglo pacífico de las controversias sigue siendo el objetivo fundamental, aunque difícil, de cualquier empeño por fortalecer la seguridad internacional.

En teoría, el fin de la guerra fría y las numerosas manifestaciones de relaciones de cooperación entre las principales Potencias, por un lado, y la caída de la Unión Soviética y el surgimiento de varios Estados asolados por conflictos, por el otro, deberían haber constituido para el Consejo de Seguridad nuevas oportunidades para desempeñar su función primordial en el arreglo pacífico de las controversias, como se lo pidieron los nuevos Estados Miembros. En este sentido, es pertinente subrayar que en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas figura una amplia lista de medios pacíficos para el arreglo de las controversias.

Si bien el romanticismo y las grandes expectativas que generó en las nuevas democracias su ingreso a las Naciones Unidas han desaparecido en gran medida, Azerbaiyán continúa pensando que esta Organización, como única institución universal que contribuye al establecimiento de un sistema general de valores dirigido al mantenimiento de la paz y la estabilidad, junto con sus instituciones, han desempeñado y siguen desempeñando un importante papel en la construcción de una nueva arquitectura en materia de seguridad.

Entretanto, debemos ser honestos y reconocer varias deficiencias serias, incluso algunos fracasos, del Consejo de Seguridad. Ante todo, el Consejo no siempre ha tenido éxito ni ha sido coherente en lo que respecta a la aplicación de sus propias resoluciones, especialmente en relación con la solución de los conflictos. Basta con echar una rápida mirada al conflicto que existe en la región de Nagorno Karabaj y en torno a ella, en Azerbaiyán, donde el incumplimiento de las resoluciones del Consejo ha repercutido muy negativamente en el proceso de solución. Un quinto del territorio de mi país sigue bajo ocupación armenia. Toda una generación de víctimas del conflicto ha crecido en los numerosos campamentos de refugiados de Azerbaiyán. Su insoportable sufrimiento y profunda frustración difícilmente puedan pasarse por alto, tanto nacional como internacionalmente.

Hace sólo dos semanas se cumplió el décimo aniversario de la resolución 822 (1993), aprobada por el Consejo de Seguridad el 30 de abril de 1993, en la que se condenaba la ocupación del distrito de Kelbadjar, de Azerbaiyán, por parte de las fuerzas armadas armenias. Ni esa resolución ni las tres resoluciones subsiguientes en las que se exigía la retirada inmediata, incondicional y completa de las fuerzas armadas armenias de los territorios ocupados de Azerbaiyán se han llevado a la práctica. Por desgracia, siguen siendo letra muerta. El flagrante incumplimiento durante 10 años por parte de Armenia de las resoluciones del Consejo de Seguridad 822 (1993), 853 (1993), 874 (1993) y 884 (1993) constituye una grave preocupación, que se expresó en las cartas idénticas dirigidas recientemente al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Azerbaiyán, Sr. Vilayat Guliyev, que figuran en el documento S/2003/528.

Asimismo, nos preocupa el hecho de que, a pesar de que en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución 884 (1993) el Consejo de Seguridad reitera su solicitud de que

> "... el Secretario General, el Presidente en ejercicio de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Presidente de la Conferencia de Minsk de dicha Conferencia continúen informando al Consejo sobre los progresos del proceso de Minsk y sobre todos los aspectos de la situación sobre el terreno ... así como sobre la cooperación actual y futura entre la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y las Naciones Unidas a este respecto",

ninguna de esas instituciones haya informado jamás al Consejo de Seguridad acerca de la materia en cuestión. Quiero aprovechar esta oportunidad para rectificar la situación informando a los miembros del Consejo de que el proceso de Minsk no podrá registrar ningún progreso hasta que Armenia deje de considerarse por encima del marco del derecho internacional y deje de tratar de encontrar una solución forzada al conflicto presentando un hecho consumado.

Tampoco se podrá lograr ningún progreso por conducto de los mediadores, que no se basan en el marco jurídico internacional para el arreglo. Esta es otra preocupación que, a mi juicio, merece ser examinada por el Consejo de Seguridad y que incide directamente en el proceso de solución. El Consejo debe mostrarse más resuelto y velar por que la actividad de los mediadores no vaya más allá de las normas y los principios universalmente reconocidos del derecho internacional.

Con respecto a la cuestión del fomento de la confianza mutua entre Armenia y Azerbaiyán, tan activamente impulsada por los mediadores, me permito recalcar que nada que no sea la liberación de los territorios ocupados de Azerbaiyán restablecerá la confianza de mi país en Armenia.

La continuación del conflicto pone en peligro no sólo la seguridad de mi país, sino la de toda la región y la de toda Europa. La situación exige medidas y actos basados en principios por parte de la comunidad internacional. La imparcialidad con respecto al proceso de solución no tiene nada que ver con la política de "esperemos y veamos" adoptada por el Consejo de Seguridad. Es de la máxima importancia que el Consejo vele por el estricto cumplimiento de sus resoluciones por parte de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Mi delegación está firmemente convencida de que la incongruencia en el respeto de las resoluciones es totalmente inadmisible, y menoscaba el prestigio del principal órgano de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. No hay fecha de vencimiento para las resoluciones del Consejo de Seguridad mientras no se apliquen. Por ello, reitero nuestro llamamiento al Consejo de Seguridad para que insista en la aplicación de las resoluciones relativas al conflicto en la región de Nagorno-Karabaj y sus alrededores, en la República de Azerbaiyán, puesto que esa es una tarea inconclusa de su programa.

Azerbaiyán sigue comprometido con la solución pacífica de este prolongado conflicto, sobre la base del pleno respeto de las normas y los principios del derecho internacional, la aplicación plena de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los documentos y las decisiones pertinentes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Sin embargo, que nadie se haga ilusiones: las avenencias de nuestra parte jamás comprometerán nuestra integridad territorial.

Para concluir, quiero recalcar que todo lo anterior demuestra la necesidad de una seria participación de todos los Miembros de las Naciones Unidas en el proceso de fortalecimiento del papel del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de las controversias. La Carta de las Naciones Unidas ofrece numerosas posibilidades de acción al Consejo de Seguridad para prevenir el surgimiento de controversias entre las partes, evitar que las controversias existentes se conviertan en conflictos y detener y resolver los conflictos cuando se produzcan.

Agradecemos a la Presidencia pakistaní esta importante iniciativa y esperamos que las deliberaciones de hoy hagan una contribución tangible a este asunto.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al representante de Azerbaiyán por sus amables palabras.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Colombia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Giraldo (Colombia): Señor Presidente: Permítame comenzar por felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. También celebro la iniciativa que ha tenido de realizar esta sesión y felicito a México por la forma en que desempeñó la Presidencia de este Consejo durante el mes pasado.

Como bien lo ha afirmado el Presidente en el documento que distribuyó sobre el tema, la Carta de las Naciones Unidas otorga al Consejo de Seguridad una vasta gama de posibilidades para prevenir el surgimiento de controversias entre las partes, evitar que esas controversias se conviertan en conflictos y contener y solucionar los conflictos que ocurran. Estas posibilidades, contempladas en el Capítulo VI de la Carta, se complementan con las facultades otorgadas a la Asamblea General en los Artículos 11 y 12, y al Secretario General en el Artículo 99, así como en las tres resoluciones de la Asamblea General que cita el Presidente en su documento.

Colombia, que ha basado su política internacional en el pleno respeto y la promoción de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, otorga particular importancia al arreglo pacífico de las controversias, sobre la base de la igualdad soberana de los Estados, la no intervención, la buena fe y el espíritu de cooperación. Entre los medios para lograr un arreglo pronto y equitativo de las controversias preferimos las negociaciones directas como un medio flexible y eficaz, pero reconocemos el derecho de los Estados a la libre elección de otros medios legítimos que consideren más adecuados.

Tanto la Carta de Naciones Unidas como la Declaración de Manila de 1982 sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales se referían únicamente al arreglo pacífico de disputas internacionales, es decir, entre Estados, y a prevenir conflictos de carácter internacional. Hoy preocupan al mundo en general, y a las Naciones Unidas en particular, los conflictos internos en muchos Estados. En este aspecto también se ha reconocido que es el Estado afectado quien tiene la responsabilidad fundamental respecto de la prevención y eliminación de controversias, situaciones y conflictos, y que cualquier actuación de los órganos de las Naciones Unidas debe hacerse a solicitud de ese Estado. Debido a que hay también en muchos de estos conflictos circunstancias de índole internacional y transnacional un principio que adquiere particular importancia en estos casos es el de la cooperación internacional, tanto en el plano regional como en el mundial, para la solución de dichos conflictos.

Colombia quiere señalar a la atención de este Consejo, y de la comunidad internacional también, los incidentes factores externos de muchos de los conflictos armados internos que existen en el mundo, aspecto que exige el compromiso y la cooperación de todos los

Estados e instituciones internacionales, comenzando por las Naciones Unidas. Ha sido ya reconocido el papel que juegan los diamantes en la financiación de los conflictos armados en África. Se han creado importantes mecanismos para controlar el comercio internacional de diamantes y evitar que sigan sirviendo de motor de los conflictos.

De la misma forma, se hace necesario que se reconozca el papel que juega el tráfico de drogas ilícitas, como delito, actividad y situación transnacional, y sus delitos conexos, en la financiación de los conflictos armados internos. Se ha creado una alianza nefasta entre el tráfico de drogas y los grupos armados ilegales que se financian con esta actividad. Las armas y los explosivos con que estos grupos siembran la muerte son negociados y adquiridos en el exterior. Se pagan mediante cuentas existentes en el exterior, alimentadas por el narcotráfico. Los precursores químicos, indispensables para elaborar las drogas ilícitas, siguen llegando a los países en conflicto sin mayor control.

Todos estos factores externos no sólo alimentan esos conflictos armados internos sino que también agravan la violación de los derechos humanos en el plano nacional, tema bandera de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, así como de muchos Estados Miembros.

En la resolución 44/21 la Asamblea General:

> "Alienta a los Estados Miembros a celebrar consultas y a cooperar en el marco de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y los órganos subsidiarios competentes a fin de hallar enfoques polifacéticos para aplicar y fortalecer los principios y el sistema de paz internacional, seguridad y cooperación internacional establecidos en la Carta." (*resolución 44/21, párr. 3*)

Este caso de los factores externos que alimentan conflictos armados internos amerita un enfoque de esta naturaleza, un enfoque que exige el compromiso y la acción de los Estados y las organizaciones internacionales y regionales.

Este enfoque debe basarse en el principio de la corresponsabilidad, o responsabilidad compartida, que ya se ha aceptado en el tratamiento del problema mundial de las drogas ilícitas. En sana lógica, si un conflicto interno se financia del narcotráfico, los consumidores de drogas ilícitas serían corresponsables de ese conflicto y de las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que en él ocurren. Insisto y repito esto. Por eso, la comunidad internacional está en mora de iniciar una efectiva cooperación en la materia, una cooperación en el marco de las Naciones Unidas que señale rumbos e induzca a la comunidad internacional en su apoyo a los pueblos y los Estados que trabajan por preservar los altos principios de la Organización y que luchan a diario por la protección de la dignidad de los seres humanos.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Indonesia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Wardono (Indonesia) (*habla en inglés*): A mi delegación le gustaría felicitar a la delegación del Pakistán por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad en el mes de mayo y por haber convocado esta importante sesión. Sr. Presidente: Esperamos sinceramente que, con su liderazgo y valiosa orientación, el Consejo desempeñe sus tareas con éxito y aporte una contribución concreta a las cuestiones críticas que figuran en su programa.

También quisiéramos aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro reconocimiento al Secretario General, Sr. Kofi Annan, así como a Sir Brian Urquhart, al Embajador Jamsheed Marker y al Sr. Nabil Elaraby por las observaciones perspicaces y enriquecedoras que hicieron esta mañana sobre la cuestión que hoy examinamos.

La delegación de Indonesia considera que es un honor participar en este debate sobre el papel del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias. Este debate se celebra en un momento en el que la credibilidad del Consejo y su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales siguen suscitando un debate intenso en el seno de la comunidad internacional. El papel del Consejo en el arreglo pacífico de controversias forma parte de un ejercicio intelectual, diplomático y político más amplio y más profundo de interés práctico para los pueblos del mundo.

Como es bien sabido, el Consejo de Seguridad se basa a menudo en varios capítulos de la Carta para desempeñar sus responsabilidades respecto de la paz y la seguridad internacionales. En cuanto al arreglo de controversias, se basa en los poderes que se le adjudicaron en los Capítulos VI y VII de la Carta. En ellos se confiere a las Naciones Unidas la autoridad de adoptar

medidas preventivas y coercitivas con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En virtud del Capítulo VI de la Carta, el Consejo posee competencias de investigación y de recomendación. Está facultado para investigar controversias con miras a determinar si el hecho de que se prolonguen puede o no poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para hacer recomendaciones sobre las condiciones apropiadas de un arreglo. También está autorizado a instar a las partes a que resuelvan sus controversias por medios pacíficos y a promover la consecución de un arreglo pacífico de las controversias mediante arreglos u organismos regionales.

Si hiciéramos un repaso amplio de la historia, podríamos decir con seguridad que, a pesar de todos los puntos álgidos de conflicto que hemos vivido en el plano internacional desde el final de la segunda guerra mundial, por cierto el mundo es hoy un lugar más seguro. El mundo está más lejos de la guerra de lo que estaba cuando los fundadores de las Naciones Unidas redactaron la Carta en San Francisco en 1945. Esta evolución favorable le puede servir de consuelo al Consejo de Seguridad.

A juicio de mi delegación, esta paz y seguridad relativas tienen mucho que ver con la labor de las Naciones Unidas y con el planteamiento adoptado por sus Estados Miembros, decididos a preservar al mundo del flagelo de la guerra, tal como se manifiesta con gran elocuencia en la Carta. En este sentido, la labor del Consejo de Seguridad ha sido decisiva y su trabajo se ha hecho con un espacio político y una autoridad jurídica mediante las disposiciones del Capítulo VI.

Actualmente se reconoce de manera generalizada, en el plano internacional y desde el punto de vista político, que el desarrollo es la otra cara de la moneda de la paz. Mi delegación opina que en todas las situaciones —las exentas de conflicto, las de conflicto y las posteriores a un conflicto— lo que más resultado da es el desarrollo. Si no hay desarrollo, no puede haber justicia y, a su vez, la injusticia siempre va a dar pie con toda seguridad a lo que equivale únicamente a una falsa paz.

También es importante que el Consejo de Seguridad desempeñe las obligaciones que le corresponden en virtud de la Carta siendo consciente de estos imperativos y rigiéndose por ellos. Las investigaciones y las intervenciones del Consejo pueden influir sobre el derecho y la gestión pública más allá del ámbito inmediato de las Naciones Unidas. Así pues, no se puede permitir el lujo de tratarlas con frivolidad. Las resoluciones y las declaraciones del Consejo deben basarse en el espíritu y la letra de la Carta y deben ofrecer las máximas garantías de justicia a las partes en una controversia.

En este sentido, la evolución de los acuerdos jurídicos internacionales ha proseguido. En 1982, por ejemplo, la Asamblea General, para contribuir a mejorar la eficacia del Consejo de Seguridad en el arreglo pacífico de controversias, aprobó la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. En ella, la Asamblea General instó a los Estados Miembros a

> "fortalecer el papel primordial del Consejo de Seguridad de modo que pueda desempeñar plena y eficazmente sus funciones, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en la esfera del arreglo de controversias o de toda situación cuya prolongación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales." (*Resolución 37/10 de la Asamblea General, anexo*)

Los principios de la Declaración de Manila se siguieron complementando en 1988, con la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esta esfera y con la Declaración sobre la determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de 1991. En este sentido, una esfera importante que ha despertado interés y en la que se ha hecho hincapié en relación con estos acontecimientos ha sido el equilibrio entre el derecho de los Estados a resolver sus controversias partiendo del principio de la libre elección de los medios para conseguirlo y la responsabilidad del Consejo de Seguridad en cuanto al arreglo pacífico.

Lamentablemente, no se puede decir que el Consejo siempre haya actuado de la mejor manera en cuanto a éstas u otras responsabilidades o que siempre haya estado a la altura de estos ideales tan nobles. Ha habido casos en los que las partes en una controversia o los Estados Miembros de las Naciones Unidas han acusado al Consejo de lo que se ha considerado un doble rasero o una disparidad en su respuesta a distintas

situaciones. Ningún caso puede superar la confianza que le aporta el carácter del juez que lo preside, y en cuanto al arreglo pacífico de las controversias es fundamental que, de entrada, la imparcialidad del juez esté fuera de reproche o de discusión, dado que se trata de un requisito básico.

Antes de concluir, me gustaría decir que también cabe recordar que la cuestión más general de la reforma del Consejo de Seguridad sigue pendiente ante este órgano y ante los Miembros de las Naciones Unidas en general. En nuestra opinión, estas cuestiones se pueden abordar conjuntamente o por separado, pero hay que abordarlas. Así pues, las Naciones Unidas deben demostrar que pueden hablar al unísono, trabajar de consuno y atenerse a los principios convenidos.

El Presidente (*habla en inglés*): El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Etiopía, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Hussein (Etiopía) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: En primer lugar, quisiera felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de mayo y, también, dar las gracias a la Presidencia del Pakistán por haber convocado esta sesión. Además, tenemos la fortuna de contar con la presencia de tres personalidades expertas, tanto por la mañana como por la tarde.

La cuestión que estamos debatiendo es de suma importancia para las Naciones Unidas y para la comunidad internacional en general. La Carta estipula que el arreglo pacífico de las controversias es una de las principales funciones de las Naciones Unidas. Así ha sido siempre y espero que así siga siendo, al menos en un futuro próximo. Por lo tanto, el debate de este tema es absolutamente necesario y muy oportuno.

Como bien sabemos todos, en virtud del Artículo 99 de la Carta, el Secretario General tiene la responsabilidad de señalar a la atención del Consejo las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales. Evidentemente, el Consejo sigue siendo el custodio de la paz y la seguridad internacionales.

Tan sólo en el último decenio, hemos presenciado guerras a gran escala que han costado la vida a decenas de miles de personas. Hemos presenciado actos de genocidio. Hemos visto cómo pequeños malentendidos degeneraban en guerras a gran escala. Sé que no estoy planteando nuevos interrogantes, pero algunos deben plantearse una y otra vez, hasta que hallemos una buena respuesta.

¿En qué nos hemos equivocado? Desde que se fundaron las Naciones Unidas, ¿hemos adelantado algo en la prevención de conflictos? ¿No podríamos haberlo hecho mejor? Por ejemplo, ¿no podríamos haber evitado el genocidio de Rwanda? ¿Podríamos impedir que prosiguiera la masacre de civiles que se está produciendo en la República Democrática del Congo? La lista es larga. No puede negarse que el sistema de las Naciones Unidas ha contribuido significativamente a todas las esferas de su competencia. No obstante, es difícil responder afirmativamente a las preguntas que acabamos de plantear. Tampoco podemos defender a ultranza la sugerencia de que las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad no han sido capaces de contener o ayudar a contener esas situaciones, que a veces avergüenzan a la humanidad.

No quisiera repetir lo que con tanta elocuencia han dicho los oradores que me han precedido. Por ello, no traigo mi discurso por escrito. Tuve que volver a escribir aquí mi declaración. En el Cuerno de África, existe el siguiente dicho somalí: no hables porque no hayas hablado, sino porque algo ha quedado por decir. Espero que no se haya dicho lo que tengo que decir. Si ya se ha dicho, será que yo no lo he oído, y espero que no sea así.

Quisiera plantear algunas cuestiones. Muchos de los oradores que me han precedido han mencionado la importancia de arreglar las controversias por medios pacíficos, como se estipula en el Capítulo VI. Nada es más deseable que el arreglo pacífico de las controversias. Mi país, que es Miembro fundador de las Naciones Unidas, suscribe rotundamente esta idea. No obstante, ¿qué ocurre cuando las organizaciones y los Estados involucrados en conflictos interestatales hacen caso omiso del Capítulo VI? Además, en las controversias interestatales, es posible que una parte en el conflicto tampoco proceda como es debido. ¿Qué debe hacerse en esos casos? En el informe Brahimi se responde a esta pregunta recomendando llamar al pan, pan y al vino, vino. Estoy seguro de que al menos dos de las distinguidas personalidades presentes también han hablado de ello. Por consiguiente, debemos señalar al culpable o a los culpables y tomar las medidas oportunas.

En Etiopía sabemos perfectamente que las instituciones internacionales encargadas de mantener la paz

y la seguridad no siempre han hecho lo posible por mantener la seguridad colectiva. A mediados de 1930, la antecesora de las Naciones Unidas, la Liga de las Naciones, no tomó medidas contra Mussolini cuando éste invadió mi país. Consta en actas lo que dijo entonces el Emperador, en Ginebra: Hoy es Etiopía; si no toman medidas mañana serán ustedes. ¿Qué ocurrió? Nosotros también éramos miembros de la Liga de las Naciones. No se hizo justicia. En aquel entonces se impusieron sanciones tanto a Etiopía como a la Italia de Mussolini. Recientemente, Etiopía ha sido objeto de otra invasión semejante, diría yo. No voy a entrar en detalles.

En 1990, se invadió Kuwait. Pese a que la comunidad internacional, bajo la dirección de las Naciones Unidas, echó a los invasores, los dirigentes iraquíes que perpetraron la agresión no tuvieron que rendir cuentas hasta hace muy poco, y en otras circunstancias.

Cito estos casos para subrayar que la comunidad internacional, especialmente el Consejo de Seguridad, deben actuar al unísono, oportuna y resueltamente, para velar por que prevalezca el arreglo pacífico de tales controversias. Si quienes prefieren la vía pacífica y legal y quienes desacatan el derecho internacional y la legalidad reciben el mismo trato, sin que se tenga en cuenta cuánto deseamos la paz, en esas circunstancias las controversias no se arreglarán pacíficamente, por más que lo deseemos y por más resoluciones que adoptemos. La paz se promoverá si el Consejo de Seguridad adopta las medias adecuadas y oportunas contra quienes no respetan la legalidad internacional ni la vía pacífica.

La paz también se promoverá si el Consejo de Seguridad sigue alentando y apoyando decididamente a las organizaciones regionales, cuya función es importante para el arreglo pacífico de las controversias debido a su proximidad geográfica y política a determinados conflictos. Por ejemplo, en el caso de África, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo de la Unión Africana se ha esforzado por arreglar la controversia del Sudán. Existen muy buenas expectativas de que, con suerte a principios del año próximo, a más tardar, se arregle esta controversia de larga data, que ha costado la vida a más de 2 millones de civiles.

En cuanto al conflicto de Somalia, se promoverá la paz si el Consejo de Seguridad fomenta el papel de las organizaciones cívicas populares al seguir aplicando el criterio de procurar el arreglo pacífico de las controversias interestatales e intraestatales por varias vías.

Por otra parte, el papel de los medios de difusión y las tecnologías de la comunicación es cada vez mayor y, de utilizarse en forma equilibrada, también pueden facilitar los esfuerzos en pro de un logro rápido de la paz. Sabemos que en casos en que no se actúa de esta manera, a veces los medios de difusión pueden de hecho contribuir a prolongar los conflictos y a dar una imagen errada de ellos. En efecto, al no hablar nada acerca de los conflictos, los medios de difusión pueden también contribuir a ocultar el hecho de que están surgiendo conflictos en algunas partes del mundo. Ése es el caso en particular en África, así como, por supuesto, en otras partes en que los intereses de las grandes Potencias y los grandes países no están directamente en juego.

Como sabemos, sería fácil ocuparse de quienes perpetúan los conflictos en la República Democrática del Congo y en Burundi, por ejemplo. Asimismo, habría sido fácil ocuparse de quienes perpetuaban el conflicto en Angola cuando sabíamos que había una parte en el conflicto que se negaba a aceptar lo que se había convenido. Como consecuencia de la falta de acción del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional, ese conflicto se prolongó y, con él, los problemas de esa zona del África.

Por último, quisiera referirme al papel del Secretario General, a quien se percibe como neutral al realizar esfuerzos personales de mediación o al enviar, como a veces hace, a sus representantes especiales, sus enviados o a los llamados amigos del Secretario General. El Consejo debe seguir fortaleciendo y apoyando esa práctica, algo que no se hace en algunas ocasiones. Debemos mencionar, y hay constancia de ello, que a veces el Consejo de hecho no apoya al Secretario General en esta esfera.

Mi delegación tiene la firme convicción de la importancia de fortalecer este órgano mundial que son las Naciones Unidas. Por ello, no tememos señalar las debilidades y hacer las críticas que a nuestro juicio son constructivas.

El Presidente *(habla en inglés):* Doy las gracias al representante de Etiopía por las amables palabras que me ha dirigido.

El siguiente orador inscrito en mi lista es el representante de Armenia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

Sr. Davtyan (Armenia) *(habla en inglés):* Sr. Presidente: Ante todo, mi delegación quisiera felicitar al Pakistán por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. También quisiéramos felicitar a México por haber culminado con éxito su Presidencia el mes anterior. Por último, quisiéramos agradecer al Pakistán el haber organizado esta importante reunión. Consideramos que este es un debate interesante que invita a la meditación y proporciona una buena oportunidad para reflexionar una vez más sobre las cuestiones siempre importantes de la seguridad internacional y el arreglo pacífico de controversias.

Para conseguir el noble objetivo de la coexistencia pacífica de las naciones, es necesario adoptar medidas enérgicas en los ámbitos bilateral, regional y multilateral. En efecto, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, como se lo ha conferido la Carta de las Naciones Unidas. Aunque las amenazas modernas a la paz y la seguridad internacionales están adquiriendo formas nuevas, en sus respuestas a los diversos conflictos el Consejo de Seguridad también debería hacer un esfuerzo, hasta donde sea posible, por reflejar los aspectos jurídicos e históricos de los conflictos. Con ello se podría mejorar la eficacia de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

También quisiéramos recalcar el papel que tiene el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VIII de fomentar el arreglo pacífico de las controversias mediante arreglos y organismos regionales. Creemos que esas organizaciones están en mejores condiciones de responder a controversias específicas y de contribuir a las actividades que realiza el Consejo de Seguridad con ese fin.

La Carta de las Naciones Unidas reafirma nuestra fe colectiva en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres y de las naciones grandes y pequeñas. En realidad, esto es lo que ha de constituir el meollo de nuestras políticas a fin de tener éxito en nuestra lucha común por la paz y la seguridad en el mundo. Esto puede lograrse abordando las causas profundas de los conflictos, promoviendo el desarrollo económico, social y cultural y garantizando el respeto universal y el disfrute efectivo de los derechos humanos de todos, incluido el derecho de los pueblos a la libre determinación. En este sentido, no podemos dejar de recordar el papel crucial que desempeñaron las Naciones Unidas, y el Consejo de Seguridad en particular, en una de sus historias de éxito, el caso de Timor-Leste.

Lamentablemente, en nuestra región tenemos que luchar por resolver conflictos y garantizar la paz y la seguridad. El conflicto en Nagorno-Karabaj no fue el resultado de una agresión armada, como trata de presentarlo Azerbaiyán, sino el recurso obligado a la legítima defensa de la población de Karabaj. Fue la única opción que se les dejó para evitar la deportación en masa y la matanza, luego de su búsqueda pacífica, legal y justa de la libre determinación.

Por otra parte, la pretensión de Azerbaiyán sobre Nagorno-Karabaj y su adhesión ciega al principio de la integridad territorial es algo jurídicamente deficiente e inválido, puesto que Nagorno-Karabaj nunca ha sido parte de un Azerbaiyán independiente. Se lo incorporó arbitrariamente dentro de las fronteras administrativas del Azerbaiyán soviético. Por consiguiente, tras la fragmentación de la Unión Soviética, el pueblo de Nagorno-Karabaj ejerció pacíficamente su derecho a la libre determinación mediante el voto popular, con arreglo a las leyes y la Constitución de la ex Unión Soviética y del derecho internacional. Lamentablemente, a su búsqueda de la libre determinación se respondió con una arremetida militar en su contra.

Con respecto a las resoluciones del Consejo de Seguridad mencionadas por el representante de Azerbaiyán, si se opta por hacer referencia a un documento, es imprescindible que se lo haga correctamente. Armenia ha hecho exactamente lo que ha pedido el Consejo de Seguridad: utilizar sus buenos oficios con los dirigentes de Nagorno-Karabaj para contribuir a encontrar una solución pacífica al conflicto mediante negociaciones en el marco del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

Es particularmente alarmante que, a pesar de la cesación del fuego vigente y de las negociaciones de paz en curso, haya fuerzas en Azerbaiyán, incluso en los altos círculos oficiales, que piden una solución militar del conflicto. En realidad, a Azerbaiyán le corresponde iniciar un proceso de paz de manera constructiva y negociar de buena fe para lograr una solución rápida del conflicto. Mi Gobierno siempre ha propiciado una

solución pacífica del conflicto mediante avenencias mutuas sobre la base de las realidades sobre el terreno.

El Presidente *(habla en inglés):* Hemos escuchado al último orador inscrito en mi lista. Con el consentimiento del Consejo, doy ahora la palabra a Sir Brian Urquhart y al Magistrado Nabil Elaraby para que respondan, si así lo tienen a bien, a las observaciones y preguntas que se les ha formulado. Tiene la palabra Sir Brian Urquhart.

Sir Brian Urquhart *(habla en inglés)*: Aprecio mucho el haber tenido la oportunidad de escuchar este debate serio, estimulante y muy imaginativo sobre un tema realmente dificilísimo y muy importante. No tengo absolutamente nada que agregar a las numerosas ideas y sugerencias que se han presentado.

Al volver aquí después de muchos años, me impresiona una vez más, debo decirlo, la manera en que el Consejo de Seguridad es una curiosa combinación de formalidad e informalidad. Por supuesto, la parte informal perdería inevitablemente su valor si se le diera publicidad. No obstante, lo que me impresiona es la realidad de 15 delegaciones sumamente calificadas y dedicadas que trabajan día y noche sobre una gran variedad de problemas, y que casi siempre lo hacen en equipo. Creo que es una señal muy alentadora de la vitalidad del Consejo de Seguridad y también de una labor en materia de arreglo pacífico de controversias mucho más extensa de lo que el público en general se imagina. Naturalmente, la evolución formal de los medios de arreglo pacífico de controversias puede ser mucho más lenta. Espero que las sugerencias en este debate sirvan para acelerar este importantísimo proceso.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a Sir Brian Urquhart por sus aclaraciones.

Doy ahora la palabra al Magistrado Nabil Elaraby.

Sr. Elaraby (*habla en inglés*): Para mí también ha sido ciertamente constructivo el hecho de estar hoy aquí sentado tras haberme ausentado del Consejo de Seguridad durante cuatro años. Todos oímos observaciones y garantías de los Estados miembros del Consejo en cuanto a la necesidad de mejorar la capacidad del Consejo en la esfera del arreglo pacífico de controversias. El primer paso hacia la mejora consiste en reconocer que cada sistema tiene sus propias deficiencias. Hoy se han formulado aquí numerosas propuestas, y el enfoque general fue que los miembros deben dedicarse a hacer más hincapié en su compromiso de fortalecer el Consejo. Este hecho debería considerarse algo muy positivo.

En el ámbito de la diplomacia preventiva, muchos han dejado bien en claro esta mañana, para decirlo en palabras del Secretario General, que debemos pasar de una cultura de reacción a una cultura de prevención. En este punto, evidentemente, la función del Secretario General es muy importante. Su cargo entraña un potencial interminable en la esfera del arreglo pacífico de controversias; no hay duda de que ha superado las expectativas de quienes redactaron la Carta en 1945. Ahora podemos decir que el cargo de Secretario General simboliza uno de los propósitos básicos de la Carta: servir de centro para armonizar las acciones de las naciones en el logro de los objetivos comunes de las Naciones Unidas.

Esta mañana, el representante de Alemania, al referirse al arreglo de controversias y su remisión a la Corte Internacional de Justicia, mencionó mi nombre, y dijo que quizá debiera dar más detalles al respecto. Así pues, lo haré, muy brevemente.

En este sentido, hay tres esferas: la primera es ampliar la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia —como dije, hasta la fecha sólo 63 de los 190 Estados han aceptado su jurisdicción; la segunda es que el Consejo de Seguridad remita más controversias a la Corte, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 36 de la Carta; la tercera es la cuestión de las solicitudes de opiniones consultivas. No obstante, si observamos estos tres enfoques diferentes, nos damos cuenta de que el problema en realidad radica en que las partes no llevan las controversias de manera voluntaria a la Corte Internacional de Justicia, por conducto de las partes o por conducto del Consejo, por conducto de la Asamblea General o por conducto del Secretario General. Cuando digo “por conducto del Secretario General”, me refiero a que éste puede exhortar a las partes, pero carece de toda autoridad para solicitar una opinión consultiva.

Muchos han dicho que las controversias pueden ser estimuladas políticamente o pueden tener motivaciones políticas. Incluso antes de la actual Corte Internacional, el Tribunal Permanente de Justicia Internacional trató de aclarar ese punto y dijo que una controversia es un desacuerdo sobre una cuestión de derecho o de hecho. La presente Corte ha dejado muy en claro que es consciente de que pueden existir aspectos políticos en cualquier controversia jurídica que se le presente:

> “Sin embargo, la Corte, como órgano judicial, solamente se ocupa de determinar, en primer lugar, si la controversia que tiene ante sí es una controversia jurídica, en el sentido de una controversia que puede solucionarse mediante la aplicación de los principios y las normas del derecho internacional, y, en segundo lugar, si la Corte tiene jurisdicción para abordarla, y si esa jurisdicción no está coartada por alguna circunstancia que haga la aplicación inadmisible.” (*Border and Transborder Armed Actions (Nicaragua v. Honduras), Jurisdiction and Admissibility, Judgment, International Court of Justice, Reports 1988*, *pág. 91, párr. 52*)

Así pues la cuestión de los aspectos políticos de las controversias no debería impedir realmente la remisión de controversias a la Corte Internacional de Justicia.

Hoy el Consejo de Seguridad formuló propuestas muy importantes y pertinentes con miras a mejorar su función en el arreglo pacífico de controversias. De hecho, existe abundante material pertinente en los archivos de las Naciones Unidas. Sr. Presidente: El valioso ejercicio que usted ha iniciado al celebrar esta sesión extraordinaria debería continuarse enérgicamente con el fin de trasladar las ideas y propuestas existentes a la práctica convenida.

En ese contexto, creo que al Consejo de Seguridad quizá le resulte adecuado avanzar por tres caminos paralelos. El primer camino consiste en participar lo antes posible en las controversias y en ejercer activamente la diplomacia preventiva. Creo que todos están de acuerdo a ese respecto; lo principal es aumentar esa participación. El segundo camino es tratar siempre de aclarar los asuntos jurídicos. El tercero consiste en revisar activa y verdaderamente los métodos de trabajo del Consejo. Se necesita esa reflexión interna con el fin de proporcionar al Consejo las herramientas que necesita para desempeñar sus responsabilidades. Es hora de emprender un esfuerzo orientado hacia la acción con miras a lograr un terreno común para la reforma interna.

Para concluir, quisiera expresarles mi agradecimiento, mi reconocimiento y mi gratitud a usted, Embajador Akram, y a la Misión del Pakistán. Espero que el proceso que ha iniciado sea fructífero.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Magistrado Elaraby por sus observaciones y por las amables palabras que me ha dirigido. Con esto concluimos nuestro debate.

Tras celebrar consultas con los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> “El Consejo de Seguridad, guiado por los Propósitos y Principios de la Carta de las Naciones Unidas, reafirma su compromiso de mantener la paz y la seguridad internacionales mediante medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz u otros quebrantamientos de la paz y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.
>
> El Consejo de Seguridad reconoce que las Naciones Unidas y sus órganos pueden desempeñar una función importante para prevenir la aparición de controversias entre las partes, impedir que las controversias existentes degeneren en conflictos y contener y resolver los conflictos cuando acaecen. El Consejo de Seguridad recuerda, al respecto, los éxitos logrados por las Naciones Unidas en esas esferas.
>
> El Consejo de Seguridad recuerda que en la Carta de las Naciones Unidas, especialmente en el Capítulo VI, se exponen los medios y un marco para el arreglo pacífico de controversias.
>
> El Consejo de Seguridad subraya que las gestiones encaminadas a reforzar el proceso de arreglo pacífico de controversias deben continuar y hacerse más efectivas.
>
> El Consejo de Seguridad reitera su compromiso de hacer un uso más amplio y efectivo de los procedimientos y medios previstos en las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de controversias, especialmente los Artículos 33 a 38 (Capítulo VI), como uno de los componentes esenciales de su tarea de promover y mantener la paz y la seguridad internacionales.
>
> El Consejo de Seguridad decide seguir manteniendo el tema en examen.”

Esta declaración se publicará como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2003/5.

No hay más oradores inscritos en mi lista. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.